

3
E/R

1653



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
10 NOV 2011	
Recibido: 1658	Nº.
Exp. Nº. 25549	F.P. UCR

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, implemente las medidas conducentes al cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.240 y complementarias, de manera tal que los anuncios de venta, que aparecen en los distintos medios de difusión, y que contienen el valor o precio de artículos, bienes o servicios, no dejen de expresarse en moneda nacional.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El artículo 41 de la Ley N° 24.240, establece que las provincias actuarán como autoridades locales de aplicación en el control, vigilancia y juzgamiento en el cumplimiento de la precitada ley.

Tanto el plexo normativo vigente, como distintos pronunciamientos judiciales establecen la obligatoriedad, de expresar en moneda de curso legal la oferta de artículos, bienes o servicios, ya sea en escaparates o en publicidades, cuando se referencia el valor de las cosas.

La materialización de esta exigencia, permitirá al usuario no resultar sorprendido en su buena fe ante eventuales conversiones del valor contra otra moneda. Ello no es óbice para que la oferta se manifiesta en más de una moneda, o en especie.

Es por ello, que solicitamos se de aprobación al presente proyecto.


Sr. MONTELLO


ZOSCAROL


DADOMO